Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PACIENTES CONTAMINADOS CON PRODUCTOS TÓXICOS, ASOCIACIÓN DE PACIENTES CONTAMINADOS ANPACT

DECRETO A.N. N°. 8065, aprobado el 21 de septiembre de 2016

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 183 del 30 de septiembre de 2016

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8065

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PACIENTES CONTAMINADOS CON PRODUCTOS TÓXICOS, "ASOCIACION DE PACIENTES CONTAMINADOS" "ANPACT"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PACIENTES CONAMINADOS CON PRODUCTOS TÓXICOS,** la que podrá abreviarse simplemente **"ASOCIACION DE PACIENTES CONTAMINADOS",** y identificarse con las siglas **"ANPACT";** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PACIENTES CONTAMINADOS CON PRODUCTOS TÓXICOS,** la que podrá abreviarse simplemente" **ASOCIACION DE PACIENTES CONTAMINADOS",** y identificarse con las siglas **"ANPACT";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28778

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional**. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28778